

dos mayores necesarios para su profesion, y si ha probado con una permanencia de tres años que tiene la vocacion y la experiencia práctica de la enseñanza.

(Se continuará.)

Aprehensiones hechas por el cuerpo de carabineros.

Por el capitán de la comandancia de Barcelona D. Francisco Ambert se mandó reconocer la casa de Clara San Miguel, sita en Mataró, por sospechas de tener fraude en ella, y fueron hallados 10 fusiles útiles, seis sin llave, un cañon de idem, dos cajas y 97 bayonetas.

Por el cabo Diego Ruiz, de la misma, se verificó una aprehension el 10 de Julio frente la Escala del Rey de cinco medios cajones y cinco cuartos de cigarros habanos.

Por el subteniente de la de Burgos D. Antonio Heredia se verificó otra el 7 del mismo en Miranda de Ebro de varios géneros de contrabando.

También se consiguió otra por el mismo oficial en dicho punto el 12 de Julio de un paquete con varios efectos de contrabando.

Por el cabo Joaquín Tamayo, de la misma, se verificó otra el 12 de Julio en Pancorbo de seis arrobas y 10 libras de tabaco.

Por el subteniente D. Felipe Tomas Real, de la de Badajoz, se consiguió otra el 13 del mismo de cuatro caballerías cargadas de sal en el término del Villar del Rey.

Por el cabo Benito Castrejón, de la expresada, se aprehendió el 14 de Julio en la puerta de la Trinidad una caballería menor con géneros de contrabando.

Por el cabo Félix Salazar, de la de Cádiz, fueron aprehendidos la noche del 25 del actual 25 paisanos que estaban ocultos en las inmediaciones del puente de Mayorga para proteger un alijo, los cuales fueron conducidos á la cárcel nacional de Algeciras.

Por el subteniente de la misma D. José Moreno se consiguió dispersar un crecido número de mas de 40 hombres que se hallaban la mañana del 8 en las ventas del Guadiano y cortijo del Chino, aprehendiendo 11 contrabandistas, 11 caballos, cuatro mulos y dos escopetas, habiéndose conseguido igualmente la dispersion de los demas grupos que en número de 150 se encontraban reunidos en San Roque, Campamento y otros puntos por la fuerza del ejército que al efecto mandó el Excmo. Sr. comandante general del Campo.

Por el cabo Manuel Maldonado, de la de Cáceres, se verificó la aprehension de 270 rs. en duros columnarios, 14 reos, seis caballos, cuatro escopetas y tres cananas el 14 de Julio, camino de Ceclavin.

Por el capitán de la misma D. Pedro Garrayalde se verificó otra el 6 del actual en la ermita de Manfraude de 18 fardos grandes de géneros de contrabando, ocho caballos, cinco reos y cinco escopetas.

Por varios carabineros de la de Gerona se aprehendieron el 3 de Julio en la casa de Juan Cutrina, vecino de Campellas, ocho libras de tabaco, cuatro fusiles y porcion de cartuchos y balas.

Por el sargento Francisco Alvarez, de la de Leon, se verificó una aprehension el 22 de Julio en el partido de la Bañeza de siete caballerías mayores y diez fardos de ropa de contrabando.

Por el sargento Vitoriano Perles, de la de Murcia, se logró otra el 15 de Julio en la isla Grosa de 10 tercios de tabaco.

Por el de igual clase, de la misma, Lorenzo Camporro se verificó otra el 20 en el Cabo de Agua de 40 tercios de tabaco.

Teniendo noticias el capitán de la segunda compañía de la de Málaga de que el vapor Fenicio conducia porcion de bultos de géneros de ilícito comercio, tomó las disposiciones convenientes para impedir se alijasen, colocándose al efecto la noche del 14 de Julio con la falúa á la vista de dicho buque; y observando al amanecer que por los costados del buque se arrojaban fardos al mar, se dirigió hácia él con la referida barquilla, y pudo recoger 40 de aquellos y porcion de paquetes sueltos; y hallándose practicando esta operacion fué avisado por un oficial de la aduana que se hallaba á bordo del vapor que existian en la cubierta hasta el completo de 100 fardos, los cuales se recogieron acto seguido, siendo con los demas conducidos á la aduana.

Por el sargento de la misma Félix Laure se consiguió otra aprehension de 22 fardos de tabaco y dos de ropa el 7 del mismo en el distrito de Estepona.

Por varios sargentos de la de Madrid se han aprehendido ocho fardos de géneros de ilícito comercio en los dias 18, 19 y 21 de Julio en las inmediaciones de esta corte.

Por el sargento Mauricio Peña, de la de Pamplona, se logró otra el 16 de Julio en el Murillo de Berroya de 15 paquetes de contrabando.

Por el cabo José Gutierrez, de la de Oviedo, se verificó otra de cuatro fardos de géneros ilícitos.

Por el subteniente D. José Gonzalez Cienfuegos, de la de Sevilla, se aprehendieron 18 tercios de ropa, cinco caballerías mayores y un reo el 14 del actual en la dehesa del marques de la Montilla, despues de haber sostenido un vigoroso fuego de mas de media hora contra los contrabandistas que intentaron recuperar aquellos, causándoles algunos heridos y salido contuso el carabiniere Hipólito Mogas, y herido de bala su caballo.

En la salida que verificó el capitán comandante de la de Toledo D. José Ruiz de Quevedo, con objeto de aprehender un crecido número de cargas de contrabando que habian pasado el Tajo por la barca de Espejel, procedentes de Ceclavin, pudo conseguir la de dos fardos y un caballo, y no el todo de ellas, porque noticiosos los defraudadores de su movimiento, hicieron una contramarcha repasando el rio con direccion á los montes de Guadalupe, á quienes no pudo continuar persiguiendo por hallarse la tropa sumamente fatigada por la larga y penosa marcha que habia sufrido.

Por el teniente D. Leon de Nicolas, de la de Vizcaya, se aprehendió un carro con cuatro fardos de géneros de contrabando y un reo el dia 8 de Julio en el punto de Galdácano.

Por el cabo José Elizondo, de la misma, se efectuó la aprehension de siete fardos de géneros de fraude el dia 4 de Julio en el sitio llamado de las Tres Peñas.

Por el subteniente D. Ramon Gomez, de la de Valencia, se logró otra el 16 de Julio en el camino de la Calzada de la Vall de dos caballerías mayores con tres bultos de tabaco y uno de ropa.

Por el carabiniere Antonio Rodriguez, de la de Salamanca, se consiguió otra el 19 de Julio en las inmediaciones del

Maillo de tres caballerías mayores, tres reos y seis bultos de géneros ilícitos.

Por el sargento D. José María Gonzalez, de la de Zamora, se perpetró otra el 18 del mismo en los montes frente al barco de Sattón de ocho fardos de géneros ilícitos. (B. del E.)

Continúa la suscripcion á favor de las víctimas del incendio de la Alcaicería de Granada.

	Rs. vn. mrs.
Suma anterior.....	104,538
<i>De Jaen y su provincia.</i>	
Sr. gobernador eclesiástico.....	80
El Ilmo. cabildo.....	200
La comandancia general.....	50
El gobierno político.....	160
El Sr. intendente y dependencias de Hacienda..	1000
Remesado por el ayuntamiento constitucional de Baeza como suscripcion de aquella ciudad....	449
Sr. marques de Cardemo, alcalde constitucional.	100
Sr. D. Bernardo José Vasallos.....	160
Total.....	106,737

VARIEDADES.

El 20 de Julio se hizo en Brighton el ensayo del nuevo y terrible agente de destruccion, llamado la bomba invisible, por su inventor el capitán Warner. Un comerciante de Londres habia regalado al capitán, á fin de que hiciese su experimento, un buque casi nuevo y en muy buen estado de 300 á 400 toneladas de porte. En el dia señalado acudió todo Londres á ser testigo del modo de obrar de la nueva maravilla, y los periódicos ingleses aseguran que Brighton y sus alrededores presentaban el aspecto mas pintoresco y animado, gracias á la gran multitud de gentes que por todos lados llegaba. A la hora señalada la tripulacion del buque destinado á ser víctima del experimento lo abandonó á su suerte, dejándolo en una posicion favorable, mientras que el capitán Warner salia en un pequeño vapor, en que no habia querido dejar entrar mas gente que la necesaria para conducirlo, y aun esta tuvo que ponerse bajo cubierta en el momento critico. Tal es el miedo que tiene el inventor á que se descubra su secreto. Todos los espectadores aguardaban con la mayor impaciencia el momento de la destruccion, y millares de anteojos se dirigian alternativamente del buque que iba á ser destruido al vapor en que el destructor se hallaba. De repente, y cuando menos lo esperaba el público, se oyó un ruido sordo, como el de una fuerte tablazon que se desquicia; se levantó alrededor del buque un torrente de agua que parecia, á las dos millas en que se encontraban los espectadores, el humo de una explosion, y cuando se volvió á descubrir el buque se vieron los mástiles caidos, el casco inclinado y despojado de una gran parte de su tablazon, y poco á poco empezó á sumergirse en el agua hasta que desapareció completamente.

Lo que mas asombró á los oficiales facultativos, que en gran número acudieron á ver esta prueba, fue la facilidad aparente y la rapidez extraordinaria con que se efectuó una destruccion tan terrible y tan completa. Al pronto muchos creian estar soñando ó presenciando las ilusiones incomprensibles de un jugador de manos. Sin estrépito, sin violencia, un agente invisible y desconocido, manejado por un solo hombre, habia causado una destruccion que no hubiera podido verificar en el mismo espacio de tiempo una batería de cañones de los de mayor calibre.

Interesada como lo está la Inglaterra en conservar en sus manos el imperio de los mares, ya se puede concebir la importancia que dará á un descubrimiento de esta clase, que consistiendo en un secreto fácil de guardar, centuplicará su poder, al mismo tiempo que le permitirá sin riesgo de su prepotencia disminuir el inmenso material que hoy tantos millones le cuesta para conservar á su marina en el puesto que ocupa. Asi es que todos los periódicos ingleses, á cualquier partido que pertenezcan, claman por que no se aborren gastos para adquirir un secreto de tan colosal importancia. Hace dos años que el capitán Warner ofreció venderlo al Gobierno por la cantidad de 5000 libras, ó dos millones y medio de duros. Este precio pareció exageradísimo en una época en que todavía no se habian hecho ensayos públicos. El inventor amenazó al Gobierno con vender su secreto á una Potencia continental, y sir Roberto Peel le contestó que con valor y disciplina los marineros ingleses no temerian nunca á los extranjeros por mas secretos que poseyesen. Sin embargo, el experimento verificado últimamente ha hecho ver á todos que ni el valor ni la disciplina puede resistir á un agente tan poderoso, que sin que nadie sepa por dónde viene destruye al primer golpe los elementos de defensa de su enemigo. El inventor ha declarado que un buque armado con su invencion, por pequeño que fuese, echaria á pique sucesivamente 500 navios de linea que lo atacasen á un tiempo.

Este secreto hubiera ido sin duda á parar á manos de los rusos ó de los franceses, si los particulares ingleses, con el patriotismo que los caracteriza, no hubieran acudido á reparar la falta de su Gobierno. De ellos ha recibido el inventor cuantos auxilios ha necesitado hasta el punto de regalarle un buque en excelente estado con el único objeto de que lo echase á pique, y ellos han logrado que no se apodere un rival del tridente que por tanto tiempo ha tenido Inglaterra en sus manos. Por supuesto los periódicos estan llenos de conjeturas sobre el agente que produce tan terribles estragos; pero son conjeturas y nada mas.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos procedentes del convenio de Vergara que en el mismo se expresan. (Núm. 3579.)

Otro admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Estado ha hecho el marques de Viluma. (Núm. 3582.)

Otro nombrando interinamente Ministro de Estado á D. Ra-

mon María Narvaez, que lo es de Guerra y Presidente del Consejo de Ministros. (Id.)

Otro señalando el sueldo de 1209 rs. á los capitanes generales de los 14 distritos militares. (Núm. 3583.)

Circular prohibiendo el uso de las fajas á todos los individuos del ejército que no pertenezcan á la clase de generales y á las de gefes y oficiales del estado mayor. (Id.)

Real decreto nombrando comisario régio del Banco de Isabel II á D. Francisco Javier Isturiz. (Núm. 3584.)

Otro aprobando la rescision del contrato de arriendo de tabacos celebrado en 25 de Marzo último. (Núm. 3586.)

Real órden por la que se faculta al Banco español de San Fernando para abrir al Tesoro público un crédito de 60 millones de reales vellon para el mes de Julio de este año. (Idem.)

Otra revalidando en sus empleos á los individuos que en la misma se expresan como procedentes del convenio de Vergara. (Id.)

Real decreto disolviendo el Congreso de los Diputados, y señalando para la nueva reunion de las Cortes el dia 10 de Octubre próximo. (Núm. 3587.)

Otro para que se proceda á la formacion de un proyecto de ley que deberá presentarse á las próximas Cortes para hacer en los fueros de las provincias Vascongadas las modificaciones que se previenen en la ley de 25 de Octubre de 1839. (Id.)

Circular á los gefes políticos prescribiendo las reglas que deben observarse en la eleccion de Diputados y propuesta de Senadores. (Id.)

Real decreto para que sea exhumado del cementerio de Vitoria el cadáver de D. Manuel Montes de Oca, y conducido á la capital se deposite en el cementerio general de las afueras de la puerta de Fuencarral. (Id.)

Circular mandando no se dé curso á ninguna solicitud de los alumnos de los establecimientos de enseñanza que no venga por el conducto de los gefes de los mismos. (Núm. 3588.)

Otra determinando que el dia 31 de Julio esten ocupando sus destinos todos los empleados en los gobiernos políticos que se hallen ausentes desempeñando comisiones. (Id.)

Real decreto nombrando intendente de la provincia de Pontevedra á D. Joaquín Lopez Vazquez. (Núm. 3589.)

Circular encargando á los intendentes activen la recaudacion de las contribuciones atrasadas. (Id.)

Otra para que tan luego como ingrese en las diferentes armas el número de quintos, igual al que cuenten de cumplidos del reemplazo de 1839, se expidan á estos últimos las licencias absolutas. (Núm. 3590.)

Real órden aprobando la suspension de empleo y sueldo de los empleados en las administraciones de correos de Barcelona y Figueras con motivo de la pérdida de un pliego certificado. (Núm. 3591.)

Otra prohibiendo el uso de armas al que no esté autorizado por las leyes. (Núm. 3592.)

Real decreto concediendo la gran cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III libre de gastos al teniente general D. Marcelino Oráa por los servicios que ha prestado durante su mando superior en las islas Filipinas. (Número 3593.)

Otro restableciendo la direccion general de Rentas estancadas, y nombrando director general de ellas á D. José María Lopez, cesante del mismo destino. (Id.)

Otro declarando cesante al intendente de Toledo D. Pascual Inglada, y nombrando en su reemplazo á D. Manuel Sorribas. (Id.)

Otro nombrando individuo de la comision de códigos á Don Joaquín Francisco Pacheco, relevándole del desempeño de su actual destino de fiscal del supremo tribunal de Justicia. (Núm. 3595.)

Otro resolviendo que quede de único fiscal de la audiencia de Madrid D. Manuel García Gallardo, sin perjuicio de utilizar oportunamente los servicios de D. Sebastian Gonzalez Naudin. (Id.)

Otro declarando cesante á D. Manuel Almonaci y Mora, fiscal de la audiencia de Pamplona, y nombrando en su reemplazo á D. Tomas Retortillo. (Id.)

Otro haciendo igual declaracion con respecto á D. Santiago Aguiar, fiscal de la audiencia de Burgos, y á D. Mariano de Prelleso Isla, que desempeña el mismo cargo en la de Zaragoza. (Id.)

Otro declarando cesante á D. José Antonio Sainz Pardo, magistrado de la audiencia de Valladolid, nombrando en su lugar á D. Bernardo Belinchon, fiscal de la misma audiencia, confiriendo al otro fiscal D. Higinio Melero la plaza de magistrado; y nombrando para dicha fiscalia á D. Felipe Suarez. (Id.)

Otro confiriendo la plaza de magistrado de la audiencia de Canarias á D. Antonio María Barcena y Mendieta, que lo era de la de Granada, y para esta resulta á D. Luis Hilario Castroverde. (Id.)

Otro nombrando fiscal de la audiencia de Zaragoza á D. Florencio Rodriguez Bahamonde. (Id.)

Otro confiriendo igual destino en la audiencia de la Coruña á D. Calixto Montalvo, fiscal de la de Oviedo, y nombrando para esta resulta á D. Gaspar Lobo Castañón. (Id.)

Otro resolviendo que quede de único fiscal de la audiencia de Sevilla D. Diego de Mier, pasando el otro fiscal D. José María Cáceres á desempeñar en comision la fiscalia de Granada. (Id.)

Otro nombrando abogado fiscal tercero de la audiencia de Barcelona á D. Francisco Puget y Gomis; para la de primero de la de Sevilla á D. Bernardo Gonzalez Coronado; para la de segundo á D. Diego María Guerrero, y para la de tercero á D. Manuel del Amor Laraña, promotores fiscales que eran de la misma. (Id.)

Otro declarando el número y clase de ayudantes de campo que respectivamente pueden tener los generales y brigadieres en activo servicio mandando ejército, division ó brigada, capitanes generales de distrito, comandantes generales de provincia y los gobernadores de plaza de primera y segunda clase. (Id.)

Otro de 25 de Abril anterior designando las reglas que deben observarse para la presentacion de sustitutos en el servicio militar. (Núm. 3596.)

Otro de 26 del mismo para que se proceda á una quinta de 500 hombres. (Id.)

Otro de 25 de Abril anterior declarando que las resoluciones de las diputaciones provinciales, en los casos á que se refieren los artículos 21 y 85 de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837, son ejecutivas, como en ellos se determina. (Id.)

Los tres decretos anteriores se reproducen en dicho nú-

mero por haberse apurado los ejemplares de la Gaceta que los publica.

Otro mandando que desde luego se proceda á expedir las licencias absolutas á todos los cumplidos del reemplazo de 1839. (Id.)

Otro autorizando á los M. RR. arzobispos, RR. obispos y gobernadores eclesiásticos para que saquen á concurso todos los curatos de primero y segundo ascenso y de término vacantes y que vacaren. (Núm. 3598.)

Real orden habilitando á D. Manuel de Urbina y Daoiz para que interinamente se encargue del despacho de los negocios pertenecientes á la subsecretaría del ministerio de Gracia y Justicia durante la ausencia de D. Manuel Ortiz de Záñiga. (Núm. 3599.)

Circular para que las instancias sobre haberes personales pertenecientes al alto clero ó al parroquial se remitan al intendente de provincia por conducto del obispo ó gobernador de la diócesis. (Id.)

Real decreto determinando que las postas del reino se sirvan en lo sucesivo por dependientes de la administración. (Id.)

Circular por la que se determinan las bases que deben observarse por las comisiones provinciales de monumentos históricos y artísticos. (Núm. 3605.)

Otra mandando se observe y cumpla el reglamento para el servicio de las postas. (Id.)

Real decreto revalidando en sus empleos á los individuos que en el mismo se expresan como procedentes del convenio de Vergara. (Núm. 3606.)

Real orden reduciendo al número de 30 para cada sexo las escuelas públicas de instrucción primaria elemental de Madrid. (Núm. 3608.)

Catálogo por orden alfabético de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Censo español ejecutado de orden del Rey en el año de 1787, con un estado general de la población de España por provincias, con expresión de los pueblos, almas, clases de habitantes, religiosos, congregantes, ermitaños, religiosas, beatas, colegios de niños y niñas, hospitales, hospicios, casas de reclusión y de expositos. Un tomo en folio á 22 rs. rama y 32 holandesa.

Colección de poesías castellanas, traducidas en verso toscano é ilustradas por el conde D. Juan Bautista Conti. Cuatro tomos en 8^o marquilla, edición de 1782, á 20 rs. rama y 40 pasta comun.

Esta obra, á la que acompaña el texto toscano, está dividida en tres partes; la primera contiene las poesías líricas con algunas otras de estilo menos elevado, como son epigramas, apólogos, sátiras, églogas y epístolas; la segunda consta de los mejores trozos de los épicos principales y de algunos poematas heroicos, comprendiendo también los poemas didácticos y los jocosos, y la tercera contiene las poesías dramáticas. En ella se colocan los autores por el orden de antigüedad, precediendo á cada una un pequeño bosquejo de su vida; y antes de la de Boscán, que es por el que empieza la colección, se ha puesto una sucinta noticia de la poesía castellana desde su principio hasta los tiempos de aquel poeta. A mas de las circunstancias antecedentes, acompañan á cada composición algunas reflexiones que contribuyen á su mayor ilustración.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 31 de Julio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ á 23 d. f. ó vol. en carpetas: 19, y 19½ á 60 id.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior. 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem idem del 5 por 100, 28 trece dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 7, 4, quince dieziseisavos, ½, once dieziseisavos, 27½ y 26½ á v. f. ó vol. y firme: 27½ y 27½ á v. f. ó vol. á prima de ½ por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 55½ y 55½ á v. f. ó vol.: 58 á 40 d. f. ó vol. á prima de 1 por 100.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Idem no llamados á capitalizar, 25 y 24½ á v. f. ó vol.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Idem de la compañía del Canal de Castilla, 00.
Idem de la carretera de la Coruña, 00.
Idem de idem de Valencia, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37½ á 4. París, 16-6 día.

Alicante, 1 pap. d.	Málaga, ½ d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, ½ id.
Bilbao, ½ d.	Santiago, ½ id.
Cádiz, par.	Sevilla, ½ id.
Coruña, ½ d.	Valencia, ½ id.
Granada, 1½ id.	Zaragoza, ½ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del Barquillo de Madrid. En virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia en esta villa D. José María Montemayor, ante el escribano de número D. Miguel María Sierra, se cita llama y emplaza á las personas que en concepto de herederos ó de acreedores

se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado del presbítero D. Luis Suarez de Rivera, ocurrido en 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término preciso de 30 días, contados desde la publicación de este aviso en la Gaceta, comparezcan en dicho juzgado y escribanía con los documentos que acrediten su parentesco ó reclamaciones justificadas por sí ó por medio de apoderados suficientemente autorizados; prevenidos los que se hallen en uno ú otro caso que pasado dicho término sin haber concurrido les parará su falta de presentación el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. D. Juan Fiol, magistrado honorario de la audiencia territorial de Valencia, juez de primera instancia de esta corte, refrendada del escribano del número D. Francisco Montoya, se convoca á junta general á los acreedores de la testamentaria de D. Salvador Magro para el domingo 18 de Agosto próximo á las diez de la mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Los que se crean con derecho como acreedores á los bienes correspondientes á la testamentaria de D. Santiago Pablos, vecino que fue de esta corte, le ejercitarán al término de 30 días en el juzgado de primera instancia que despacha en esta villa el Sr. D. Miguel María Duran por la escribanía de número de D. Santiago de la Granja; apercibidos los que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Licenciado D. Clemente de los Ríos, juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido &c.

Hago saber que á nombre de D. Apolinar Suarez de Deza, vecino en Villafranca del Bierzo, se ha pedido y ha estimado hacer apeo, deslinde, medida y amojonamiento de todas y cada una de sus fincas en el término de la villa de Cerecinos de Campos, mediante á que en el transcurso del tiempo algunas se encuentran confundidas y oscurecidas. Y habiendo mandado citar al ayuntamiento y procurador síndico general de dicho pueblo y confinantes ciertos, para que llegue á noticia de los inciertos y les pare perjuicio se les cita y llama por el presente con término de nueve días, siguientes al de su fijación en esta villa y dicho pueblo y al en que fuere inserto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno, para que dentro de ellos comparezcan á nombrar apedores, que con los ya designados practiquen el expresado apeo y demas referido y con apercibimiento que pasado y no lo haciendo se procederá á lo demas que haya lugar.

Dado en Benavente á 23 de Junio de 1844. Clemente de los Ríos. Por su mandato, Pedro Mariano Fernandez.

Por el presente se cita y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á dos censos pertenecientes á la capellanía eclesiástica colativa fundada por D. Melchor Borrue, capellan de honor que fue de S. M., en la iglesia y capilla de nuestra Señora de los Dolores de la villa de Faulo y impuestos sobre casas del capítulo eclesiástico de la iglesia del Portillo, de esta ciudad, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo legalmente en el juzgado de primera instancia á cargo del Sr. D. Isidoro Ramirez y oficio del infrascrito escribano; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que hubiere lugar, y se procederá á lo que en derecho corresponda.

Y para su publicidad ha acordado el expresado Sr. juez en providencia de esta fecha á instancia de D. Alejandro Borrue, vecino de dicha villa, se anuncie mediante el presente. Zaragoza 24 de Julio de 1844. Por mandado del Sr. juez, Juan Soler.

D. José Cabello y Luque, alcalde constitucional de esta villa de la Rambla, juez interino de primera instancia del partido de la misma &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la persona que se crea con derecho á que se le adjudiquen en libre disposición los bienes que forman el dote de la capellanía que en la parroquia de la villa de Montemayor fundó con título de segunda el presbítero D. Juan Antonio de Luque Baena, para que en el término de 30 días, contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca á deducirlo; en la inteligencia de que trascurrido citado término sin ejecutarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de la Rambla á 19 días del mes de Julio del año de 1844. José Cabello. Por mandado de su señoría, Diego Lopez.

D. Saturio Muñoz Serrano, alcalde primero constitucional de esta ciudad de Calatayud, y como tal presidente de la junta que representa la de la extinguida comunidad de la misma ciudad.

Hace saber que para llevar á efecto lo mandado por el muy ilustre Sr. gefe político de la provincia de Zaragoza, fecha 22 de Junio, en el expediente de enagenación de las fincas de la misma comunidad, es indispensable liquidar los créditos que de los capitales de los censos, sus pensiones devengadas y demas adeuda el expresado establecimiento, cuya operación ha de practicarse en la secretaría de la junta, con presencia de los documentos que los legitimen.

Lo que se anuncia para que todos los que se contemplan con derecho se presenten á verificar la liquidación en el término de 15 días, siguientes al de la publicación, pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Calatayud Julio 24 de 1844. Saturio Muñoz Serrano.

D. Joaquín María Lasarte, juez propietario de primera instancia de esta ciudad de Lucena y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los acreedores que lo fuesen contra la testamentaria de D. Enrique de Guzman el Bueno, que fue de esta vecindad, para que dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, se personen en este juzgado y escribanía del infrascrito, por sí ó por medio de apoderados en forma, á intervenir en el juicio de inventario que se provoca, aceptando su herencia con este beneficio, por D. Enrique de Guzman y Cortés, su hijo, y en la

división de los bienes vinculados que poseyó, para la que el mismo escribano está por su parte nombrado contador; apercibidos de que en su defecto les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á 9 de Julio del año de 1844. Joaquín María Lasarte. Por mandado de dicho señor juez, Pedro de Blancas y Palma.

D. José Ortiz, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el presente escribano da fe &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la obtención de los bienes de la capellanía colativa, vinculo y patronato de la ermita denominada de la Concepción, fundada en la villa de Pezuela de las Torres por Sebastian Sanchez, vacante por fallecimiento del presbítero D. Masael Encinas, para que en el término de 30 días comparezcan á deducirlo en este juzgado; que si lo hicieron les oír y administraré justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Julio de 1844. José Ortiz. Por mandado de S. S., Mariano Martín.

BIBLIOGRAFIA.

LOS Misterios de Paris, novela escrita en frances por Mr. Eugenio Sue, y traducida al castellano por D. Antonio Flores. Se está repartiendo á los Sres. suscritores el tomo 1^o de esta interesante novela, y con él los 32 retratos ofrecidos de los personajes mas notables que se citan en la obra y el del autor, todos primorosamente grabados en madera por los señores Ortega, Castelló y Batanero, estampados con lujo y con el folio correspondiente para la encuadernación.

Dentro de breves días se repartirá á los suscritores que han sido á los Misterios de Paris el tomo 1^o de Los pequeños Misterios de Paris, los cuales ha creído su autor sin duda alguna que podrán servir como de suplemento á los primeros: estan llenos de situaciones sorprendentes, agradables y divertidas, de tal suerte pormenorizadas que no dejan nada al deseo. En ellos se reseña á Paris por lo que tiene de bello y feo, de cuyos dos extremos ha escogido el autor todo lo que habiamas notable, entretenido y digno de excitar la curiosidad é interes.

Los pequeños Misterios de Paris se compondrán de dos tomos en 16^o, adornados con cinco bonitas láminas cada uno, al precio de 6 rs. vn., que se venderán en la librería de Don Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 8, donde está abierta la suscripción.

MUSEO de las Familias. El número 7^o perteneciente al mes de Julio contiene los artículos siguientes:

Artículos.

Historia natural. La palmera silvestre.
Estudios históricos. Glorias de España. La conquista del Perú, por D. Francisco Fernandez Billabrille.
Estudios recreativos. El pintor y el poeta, por un contemporáneo.
Estudios morales. El fenómeno vivo, segunda parte, por Enrique Berthom.
Estudios de viajes. Los beduinos ó árabes del desierto.

Grabados.

Historia natural. La palmera silvestre.
Estudios históricos. El templo del sol.
Estudios recreativos. El pintor y el poeta.
Estudios morales. Un puente sobre el Sena. El fenómeno vivo, antigua fuente de los inocentes.
Estudios de viajes. Alto de beduinos en el desierto.

Condiciones y puntos de suscripción.

En Madrid á 3 rs. al mes y 30 por un año en el gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25, y en la librería de Sanz, calle de Carretas.

En las provincias 12 rs. por trimestre, 22 por semestre y 40 por un año, franco de porte, en todas las librerías y administraciones de correos corresponsales del gabinete literario. También se puede suscribir remitiendo una libranza á favor del Sr. Mellado, director de esta publicación, en cuyo caso solo pagarán 34 rs. por un año.

No se admiten suscripciones sino desde el primer número de cada año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la comedia en cuatro actos, original de D. Manuel Breton de los Herreros, titulada

¡UNA VIEJA!!

Intermedio de baile nacional.

Dando fin á la funcion con un divertido sainete.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

GISELA O LAS WILS,

gran baile fantástico en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.